

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b>	<b>ELABORÓ</b> <b>REVISÓ</b> <b>APROBÓ</b> <b>FECHA</b> <b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>PAGINA</b>	<b>AUX.CONTR</b> <b>DIR.JUR.</b> <b>DIR. JUR.</b> <b>18/09/2017</b> <b>I-SICA-701-08-02</b> <b>9</b> <b>1</b>
--	---	--	---

## INDICE

### CAPITULO I DEFINICIONES

ARTICULO PRIMERO. De los Afiliados .....	3
ARTICULO SEGUNDO. Cliente preferencial. ....	3
ARTICULO TERCERO. Cuota de Afiliación.....	3
ARTICULO CUARTO. Libro de Afiliados. ....	3
ARTICULO QUINTO. Promoción de afiliados .....	3
ARTICULO SEXTO. Comité de afiliación y Funciones .....	3
ARTICULO SEPTIMO Requisitos para ser afiliado .....	4
ARTICULO OCTAVO. Condiciones para ser afiliado .....	4
ARTICULO NOVENO. Tramite .....	4
ARTICULO DECIMO Vigencia y renovación de la afiliación .....	5
ARTICULO DECIMO PRIMERO Traslado de la afiliación .....	5
ARTICULO DECIMO SEGUNDO Carácter de la solicitud de afiliación .....	5
ARTICULO DECIMO TERCERO Mecanismos adoptados pata la verificación de los requisitos y Condiciones de las solicitudes de afiliación. ....	5
ARTICULO DECIMO CUARTO Oportunidades para la revisión de la base de afiliados.....	5

### CAPITULO III

#### DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO

ARTICULO DECIMO QUINTO. Derechos. ....	6
ARTICULO DECIMO SEXTO. Deberes .....	6

### CAPITULO IV

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p align="center"><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b></p>	<p>ELABORÓ REVISÓ APROBÓ FECHA CÓDIGO VERSIÓN PAGINA</p>	<p>AUX.CONTR DIR.JUR. DIR. JUR. 18/09/2017 I-SICA-701-08-02 9 1</p>
--	---	--	---

### PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO

ARTICULO DECIMO SEPTIMO PRIMERO. Fijación y monto.....	7
ARTICULO DECIMO OCTAVO. Pago . .....	7

### CAPITULO V

#### LIBROS DE REGISTROS DE AFILIADOS

ARTICULO DECIMO NOVENO. Causales. ....	7
ARTICULO VIGESIMO. Re afiliación. ....	7
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.Habeas data y protección de datos personales.....	7
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Vigencia .....	8

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b></p>	<p><b>ELABORÓ</b> <b>REVISÓ</b> <b>APROBÓ</b> <b>FECHA</b> <b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>PAGINA</b></p>	<p><b>AUX.CONTR</b> <b>DIR.JUR.</b> <b>DIR. JUR.</b> <b>18/09/2017</b> <b>I-SICA-701-08-02</b> <b>9</b> <b>1</b></p>
---	--	---	--

## CAPITULO I

### DEFINICIONES

**ARTICULO PRIMERO. DE LOS AFILIADOS.** Podrán ser afiliados los comerciantes persona naturales o jurídicas inscritas en el registro mercantil, que tengan como mínimo 2 años consecutivos de matriculados en esta cámara o cualquier cámara de comercio, hay ejercido en esta plazo actividad mercantil y hayan ejercido en forma permanente las obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula de acuerdo con los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO SEGUNDO. CLIENTE PREFERENCIAL.** La persona natural o jurídica que ingrese como afiliado a la Cámara de comercio del sur y oriente del Tolima, será tratado como cliente preferencial, teniendo derecho a gozar de servicios y beneficios especiales otorgados por la ley y la Cámara.

**ARTICULO TERCERO. CUOTA DE AFILIACIÓN:** Es aquella suma de dinero que debe cancelar oportunamente cada afiliado a la Cámara de Comercio, la cual es fijada por junta Directiva.

**ARTICULO CUARTO. LIBRO DE AFILIADOS:** Es un documento en el cual se registra la historia de cada uno de los afiliados a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, el cual tendrá al menos los siguientes datos: a. Nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica afiliada. b. Nombre del Representante legal. c. Fecha de presentación de la solicitud y de aprobación de la misma. d. Fecha y número del acta del comité de afiliación que aprueba u ordene la cancelación de la Afiliación.

**ARTICULO QUINTO. PROMOCION DE AFILIADOS:** Son todas las acciones tendientes a incrementar y conservar el número de afiliados a la Cámara de Comercio Del Sur y Oriente del Tolima.

**ARTÍCULO SEXTO: COMITE DE AFILACION Y FUNCIONES:** El comité de afiliación es la instancia corporativa que tiene bajo sus responsabilidades la implementación de la política de afiliación y administración de la base de afiliados. Integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado y como mínimo, dos (2) funcionarios del nivel directivo. El comité de afiliación tendrá las siguientes funciones: 1. Decidir las solicitudes de afiliación; 2. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar; 3. Desafilar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.; 4. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores. Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede la impugnación ante la Superintendencia de industria y comercio en los términos señalados en la ley.

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b></p>	<p><b>ELABORÓ</b> <b>REVISÓ</b> <b>APROBÓ</b> <b>FECHA</b> <b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>PAGINA</b></p>	<p><b>AUX.CONTR</b> <b>DIR.JUR.</b> <b>DIR. JUR.</b> <b>18/09/2017</b> <b>I-SICA-701-08-02</b> <b>9</b> <b>1</b></p>
---	--	---	--

## CAPITULO II

### REQUISITOS, CONDICIONES PARA SER AFILIADO, TRÁMITE, VIGENCIA, RENOVACION TRASLADO DE LA AFILIACION, MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES DE AFILACION Y OPORTUNIDADES PADA LA REVISION DE LA BASE DE AFILIADOS.

**ARTICULO SEPTIMO. REQUISITOS PARA SER AFILIADO.** El comerciante interesado en afiliarse a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar solicitud debidamente diligenciada.
2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio;
3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil, y
4. Haya cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada período.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Quien ostente la calidad de representante legal de las personas jurídicas, deberá cumplir los mismos requisitos previstos para el afiliado, salvo el de ser comerciante.

**ARTICULO OCTAVO: CONDICIONES PARA SER AFILIADO:** Para ser afiliado o para conservar esta calidad, las personas naturales o jurídicas, deberán acreditar que no se encuentran incurso en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. No haber sido sancionado en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución e inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
2. No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos.
3. No haber sido condenado en procesos de responsabilidad fiscal.
4. No haber sido excluido o suspendido del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
5. No estar incluido en las listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

**ARTICULO NOVENO. TRAMITE.** Una vez es recibida la solicitud de afiliación, el comité de afiliados procede a la verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en la ley y demás normas correspondientes. El comité de afiliación aceptara o rechazara la solicitud de afiliación.

La Cámara de Comercio deberá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud, verificar el cumplimiento de los requisitos para ser afiliado. Vencido el término anterior, sin que la Cámara de Comercio hubiese resuelto la solicitud de afiliación, esta se entenderá aprobada.

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b></p>	<p><b>ELABORÓ</b> <b>REVISÓ</b> <b>APROBÓ</b> <b>FECHA</b> <b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>PAGINA</b></p>	<p><b>AUX.CONTR</b> <b>DIR.JUR.</b> <b>DIR. JUR.</b> <b>18/09/2017</b> <b>I-SICA-701-08-02</b> <b>9</b> <b>1</b></p>
---	--	---	--

Lo anterior. Sin perjuicio de la impugnación que oportunamente presente cualquier tercero con interés legítimo concreto o del ejercicio de las funciones de desafiliación atribuidas a la respectiva Cámara de Comercio.

**Impugnación de la decisión de afiliación o desafiliación.**

Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación: procede la impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

La impugnación deberá presentarse ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión correspondiente.

La decisión de afiliación solo podrá ser impugnada por quien acredite un interés legítimo concreto. La decisión de desafiliación solo podrá ser impugnada por el desafiliado. La impugnación se tramitará en el efecto devolutivo y en única instancia. La Superintendencia deberá resolver dentro del término establecido

**ARTICULO DECIMO. VIGENCIA Y RENOVACION DE LA AFILIACION:** La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y el pago de la cuota de afiliación deberá surtirse hasta el último día hábil del mes de junio.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. TRASLADO DE LA AFILIACION.** El comerciante que habiendo tenido la calidad de afiliado en otra cámara de comercio y cambie su domicilio principal a la jurisdicción de la cámara de comercio del sur y oriente del Tolima, podrá solicitar su afiliación caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad. La solicitud deberá presentarse dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio. El comité de afiliación de la Cámara de Comercio del sur y oriente del Tolima, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aceptado el traslado de la afiliación, deberá el solicitante pagar la cuota de afiliación a la que hubiera lugar.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CARÁCTER DE LA SOLICITUD DE AFILIACION:** La solicitud y tramite de la afiliación es de carácter individual. La cámara se abstendrá de tramitar solicitudes y pagos masivos de afiliación, sopena de las sanciones previstas por ley.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.: MECANISMOS ADOPTADOS PARA LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES DE AFILIACION.** La cámara de comercio podrá implementar cualquier mecanismo efectivo que considere pertinente para verificar los requisitos y condiciones de las personas que solicitan su afiliación; Podrá hacerse con visitas, solicitud de explicaciones, requerimiento de información, consulta de base de datos, etc.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: OPORTUNIDADES PARA LA REVISION DE LA BASE DE AFILIADOS.** En cualquier momento la Cámara de Comercio efectuará la revisión de la base datos de afiliados con el fin de verificar que cumplen con los requisitos exigidos. En el evento de que algún afiliado se encuentre en cualquier causal que justifique la pérdida de esta condición, el comité procederá a su desafiliación. En los casos de depuración, contra la decisión de desafiliación, procede la

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b></p>	<p><b>ELABORÓ</b> <b>REVISÓ</b> <b>APROBÓ</b> <b>FECHA</b> <b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>PAGINA</b></p>	<p><b>AUX.CONTR</b> <b>DIR.JUR.</b> <b>DIR. JUR.</b> <b>18/09/2017</b> <b>I-SICA-701-08-02</b> <b>9</b> <b>1</b></p>
---	--	---	--

solicitud de revisión ante la Cámara de Comercio correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma. La decisión de la Cámara de comercio podrá ser impugnada ante la Superintendencia de industria y comercio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de esta ley. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso primero de este artículo, en el año de las elecciones y a mas tardar al último día hábil del mes de octubre, la Cámara de comercio deberá efectuar, de ser necesario, una revisión del censo electoral. La revisión podrá hacerse con visitas, solicitud de explicaciones, requerimiento de información y cualquier otro mecanismo efectivo que se considere pertinente para verificar y ratificar la base electoral y desafilar a quienes hayan dejado de cumplir los requisitos según fuere el caso.

### **CAPITULO III DERECHOS Y DEBERES DEL AFILIADO**

**ARTICULO DECIMO QUINTO. DERECHOS.** Son derechos del afiliado a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima los siguientes:

- a. Dar como referencia a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.
- b. Recibir gratuitamente las publicaciones de la Cámara de Comercio.
- c. Obtener gratuitamente los certificados que se relacionen con su propia actividad mercantil y un número que sea proporcional a la cuota anual de afiliación, sin ser acumulable de un año a otro.
- d. Elegir y ser elegido como directivo de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.
- e. Proponer la admisión de nuevos afiliados.
- f. Recibir descuentos especiales en servicios ofrecidos por la Cámara de Comercio y con otras empresas con las cuales se establezcan convenios comerciales.
- g. Formar parte de los comités o grupos de trabajo que establezca la Junta Directiva.
- h. Representar a la Cámara ante organismos en que sea llamada a participar, cuando está así lo determine.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEBERES.** Son deberes del afiliado a la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima los siguientes:

- a. Cubrir las cuotas anuales por concepto de afiliación que fije la Junta Directiva hasta el último día hábil del mes de junio, independientemente de la fecha de afiliación.
- b. Cumplir con los deberes de comerciante determinados por la ley.
- c. Corresponder a la confianza otorgada por la Cámara al aceptársele como afiliado, observando ejemplar moralidad comercial.
- d. Cumplir con el reglamento interno aprobado por la cámara de comercio.
- e. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres.
- f. Denunciar cualquier hecho que afecte a la cámara de comercio o que atente contra sus procesos electorales.

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b>	ELABORÓ	AUX.CONTR
		REVISÓ	DIR.JUR.
		APROBÓ	DIR. JUR.
		FECHA	18/09/2017
		CÓDIGO	I-SICA-701-08-02
		VERSIÓN	9
		PAGINA	1

#### CAPITULO IV DE LA CUOTA DE AFILIACION

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. FIJACIÓN Y MONTO.** La Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, través de su Junta Directiva establecerá la cuota de afiliación, la cual podrá ser incrementada de acuerdo al IPC del año anterior.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO. PAGO.** Para efectos del pago de la cuota de afiliación, se tendrá como base el sistema de liquidación y la tarifa establecida por la Junta Directiva, la cual debe surtirse hasta el último día hábil del mes de junio.

**PARAGRAFO:** Se exonera del pago de la cuota de afiliación por el primer año a los comerciantes que soliciten su inclusión como afiliados, y se seguirá cancelando anualmente hasta el último día hábil del junio. Este beneficio aplica por una sola vez a cada comerciante.

#### CAPITULO V PERDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO

**ARTICULO DECIMO NOVENA. CAUSALES.** La calidad de afiliado a la Cámara de Comercio se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Solicitud escrita del afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la cuota de afiliación o su renovación.
3. Por la pérdida de la calidad de comerciante.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.

La desafiliación no conlleva a la cancelación de la matrícula mercantil, ni a la devolución de la cuota de afiliación.

**ARTICULO DECIMO VIGESIMA. REAFILIACION:** Un comerciante que haya perdido su condición de afiliado por renuncia o mandato legal, podrá presentar nuevamente solicitud, siempre y cuando el comerciante cumpla con todos los requisitos. El beneficio de gratuidad de la primer cuota de afiliación se podrá gozar por una única vez, independientemente de las re afiliaciones del comerciante.

**ARTICULO VIGESIMA PRIMERA.: HABEAS DATA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**  
En cumplimiento de las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013 y demás normas que las aclare, modifique o revoque, los afiliados tendrán derecho al ejercicio del habeas data respecto de los temas que no sean exigencia o necesarias para la ejecución de los

 <p><b>Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima</b> Por una Región Empresaria y Competitiva</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INSTRUCTIVO REGLAMENTO DE AFILIADOS</b></p>	<p><b>ELABORÓ</b> <b>REVISÓ</b> <b>APROBÓ</b> <b>FECHA</b> <b>CÓDIGO</b> <b>VERSIÓN</b> <b>PAGINA</b></p>	<p><b>AUX.CONTR</b> <b>DIR.JUR.</b> <b>DIR. JUR.</b> <b>18/09/2017</b> <b>I-SICA-701-08-02</b> <b>9</b> <b>1</b></p>
---	--	---	--

derechos y deberes contenidos en este reglamento o de disposiciones legales en cuanto al tratamiento de datos personales de carácter público.

La cámara de comercio por su parte podrá realizar tratamiento de datos personales vinculados con los afiliados para cumplir con las siguientes finalidades:

1. Conservar la información de forma segura estableciendo los debidos procesos para garantizar su integridad.
2. Realizar campañas y comunicaciones para los afiliados, enviando información por cualquier medio conocido.
3. Verificar la veracidad de datos para garantizar la transparencia en los procesos de afiliación y procesos electorales al interior de la cámara.
4. Circular la información de carácter publica a aquellas personas que tengan interés en ella y que cumplan con las exigencias establecidas por la cámara.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente reglamento sustituye a los anteriores y rige a partir de la fecha, a los 27 de Octubre de 2015.